



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO- SUCRE

Sincelejo, dieciocho (18) de diciembre de dos mil dieciocho (2018)

Expediente número: 70001 33 33 001 2017 00078 00

Demandante: Zaida Rosa Tulena de Guzmán

Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento

AUTO

Observa el despacho que el día treinta y uno (31) de agosto de 2017, se instaló la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la ley 1437 de 2011, la cual fue suspendida para pronunciarse sobre las excepciones previas invocadas por el representante de la entidad demandada.

Por otra parte, este Juzgado observa que el doctor Fredy de Jesús Paniagua Gómez identificado con C.C N° 18.002.739 y T.P N° 102.275 del C.S de la J apoderado judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones¹, presentó memorial renunciando al poder otorgado, y anexó escrito de notificación de su renuncia a la entidad. En consecuencia, por cumplir los requisitos señalados en el el art. 76 del C. G del P, se procederá a su aceptación.

Así mismo, la entidad demandada², otorga poder a la Dra. Angélica Margoth Cohen Mendoza, identificada con CC N° 32.709.957 y TP N° 102.786 del C. S de la J., a quien se le reconocerá personería para actuar conforme al poder aportado al proceso.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

1º.- Cítese a las partes del proceso, a sus apoderados, a la Procuradora Judicial Delegada ante este despacho, para que el día nueve (9) de mayo de dos mil diecinueve (2019), a las 9:30 A.M., asistan a la continuación de la Audiencia Inicial que se celebrará en la Sala de Audiencias N° 27 asignada a este Despacho, ubicada

¹ Folios 133-134

² Folio 135

en el segundo piso de la Torre Gentium situada en la Carrera 16 N°. 22 – 51 de esta ciudad.

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, ni la validez de las notificaciones por estrados que se surtan en la misma, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2 y 4 del artículo 180 del C.P.A.C.A.

2º. Aceptar a partir del 23 de noviembre de 2017, la renuncia de poder presentada por el doctor Fredy de Jesús Paniagua Gómez identificado con C.C N° 18.002.739 y T.P N° 102.275 del C.S de la J.

3º. Reconocer a la Dra. **Angélica Margoth Cohen Mendoza**, identificada con CC N° 32.709.957 y TP N° 102.786 del C. S de la J., como apoderada judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones- Colpensiones, en los términos y extensiones del poder conferido, obrante a folios 135 del expediente., y como abogada sustituta a la Dra. Cindy Lorena Canchila Guevara identificada con CC N° 1.102.840.725 y TP N° 237.918 del C. S de la J., en los términos y extensiones del poder obrante a folios 136 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
JUEZ